

CONSIDERACIONES DEL DICTAMEN sin fundamento.

Al respecto, y siendo congruente con la reforma constitucional del 10 de junio de 2011, en materia de Derechos Humanos, era necesario que el Estado Mexicano fortaleciera la Educación, dotándola con mecanismos para crear las bases legales y estructurales, a fin de lograr los objetivos de dicha reforma.

La educación ha sido definida por el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley General de Educación, como un "medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a mujeres y a hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social."

En ese orden de ideas, con la presente Iniciativa en estudio, el Estado Mexicano se encuentra ante la responsabilidad y obligación de establecer los mecanismos idóneos para estructurar una política educativa que transforme el sistema educativo actual, resolviendo y enfrentando los

El Cambio en la fracción III del artículo 123, señala el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión... establecimiento de concursos de oposición... para el ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia en el servicio.

NO ESTABLECE LAS BASES PARA ESTRUCTURAR UNA POLITICA EDUCATIVA, EL DESARROLLO DE LA EDUCACION.

NO SE ESTABLECE EL DIAGNOSTICO SOBRE LA PROBLEMÁTICA DEL SISTEMA EDUCATIVO ACTUAL Y SE DIRIGE A MEDIR (CONTRA) EL DESEMPEÑO DOCENTE COMO PRINCIPAL OBJETIVO. Esta reforma no es educativa y se pretende legislar al margen de los distintos sectores, particularmente del magisterio y de la sociedad en su conjunto.

Es contrario al apartado B del artículo 123 constitucional que regula las relaciones laborales entre los poderes de la Unión y sus trabajadores, específicamente en las fracciones VIII y IX que definen el derecho a la promoción y la permanencia en el trabajo.

Igualmente se contrapone a la **LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA** en sus artículos 46 (causas de separación) 47 y 50 en los criterios de promoción

Atenta contra las relaciones laborales entre los docentes y la SEP establecidas en el reglamento de las condiciones generales de trabajo en lo referente a los nombramientos y promoción.

problemas que le aquejan. Con la finalidad de dar un paso adelante en el desarrollo de la educación, con la propuesta de modificación al artículo 3º Constitucional se logra este objetivo, bajo las siguientes directrices:

I. Servicio Profesional Docente

La Iniciativa en dictamen contempla como eje principal, implementar el servicio profesional docente, la importancia que tiene este punto es la de establecer a nivel nacional las bases del ingreso, promoción y permanencia de los docentes en el servicio educativo.

Para lograr lo anterior, se tiene que realizar toda una estructura de evaluación en la actividad docente, que contribuya a incentivar el desarrollo profesional del mismo. Considerando que la evaluación es “el proceso mediante el cual comparamos lo que queremos (la utopía de la calidad) y lo que tenemos (la realidad de calidad que contamos) con el fin de tomar decisiones conducentes a alcanzar la calidad.”⁵

ESTA REFORMA CONSTITUCIONAL ES CONTRADICTORIA CON LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL QUE EN SU ARTICULO 5º CONSIDERA A LOS CARGOS DIRECTIVOS Y DE SUPERVICION, Y LOS PROCEDIMIETNOS DE EVALUACION, EN EL ARTICULO 6º ESTABLECE LAS NORMAS PARALA INCORPORACION DE TRABAJADORES DE BASE (LICENCIA O SEPARACION DE LA PLAZA)

LOS ARTICULOS 10, 11 Y 13 SE ESTABLECEN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y EL 13 SE NORMA EL INGRESO, LA CAPACITACIÒN, EVALUACION Y SEPARACION DE LOS FUNCIONARIOS DIRECTIVOS.

La reforma a la fracción III vulnera las garantías laborales del personal docente y atenta con desaparecer la estabilidad en el empleo, la promoción y el reconocimiento de todos los trabajadores al Servicio del Estado.

II. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación

Para hacer efectiva la reforma propuesta, se requiere de un Instituto dotado de autonomía, que se encargue de valorar y adecuar el sistema educativo nacional.

No se debe olvidar que la creación del Instituto, derivó de la necesidad de crear un organismo evaluador, que fuera reconocido por diferentes sectores y fuerzas políticas, con la principal función de mejorar la educación a través de la solución de problemas detectados dentro de la educación, sin interferir en las relaciones laborales del docente, asimismo, dicho organismo se concibió para:

- Fortalecer aquellas áreas estatales de evaluación dependientes de las Secretarías de Educación de las Entidades Federativas;

La creación de un instituto nacional de evaluación de la educación autónomo con rango constitucional, lo ubicara al margen de la Secretaría de Educación pública responsable de diseñar y aplicar las políticas educativas nacionales. ya que no se encuentran orgánicamente adscrito ni subordinado a ningún otro órgano o dependencia.

Es necesario evaluar al funcionamiento del Instituto en los 10 años, es incoherente dar autonomía y mayores facultades a un organismo evaluador que no es evaluado.

Al dotar de autonomía al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, se le otorgarán las características esenciales de las que goza todo Órgano Constitucional Autónomo y que consisten en:

- Ser creados de forma directa por el texto Constitucional;
- Contar con una esfera de atribuciones constitucionalmente determinada...
- Llevar a cabo funciones esenciales dentro de los Estados modernos, y
- Si bien no se encuentran orgánicamente adscritos o jerárquicamente subordinados a ningún otro órgano o poder, sus resoluciones son ... revisables de acuerdo con lo que establezca la Constitución de cada país.⁷

INICIATIVA PROMOVIDA Y GENERADA EN RESPUESTA A DEMANDA EMPRESARIAL. INICIATIVA MEXICO, TELEvisa. Y ORGANISMOS INTERNACIONALES PARA CAMBIAR CONTENIDOS EDUCATIVOS, ABRIR AL MERCADO LA EDUCACIÓN PÚBLICA.

INDISPENSABLE LA EVALUACION SOCIAL DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL Y LAS POLITICAS EDUCATIVAS. RECUPERAR EL COMPROMISO SOCIAL DE LA EDUCACION, PROGRAMAS POR COMPETENCIAS ELIMINANDO SOLIDARIDAD, VISION COMUNITARIA Y NACIONALISMO, VINCULADAS AL MERCADO LABORAL TRASNACIONAL, Y DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS PUBLICOS Y PROMOCION A LA EDUCACION PRIVADA.

SE REQUIERE DE UNA EVALUACION A LOS MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES, Y APLICAR CRITERIOS Y REQUISITOS PARA INGRESO Y ACCEDER a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, INICIAR CON LA EVALUACIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y EL GABINETE OFICIAL Y AMPLIADO.

RETIRAR DE LA INICIATIVA LA REFERENCIA AL SERVICIO DOCENTE. legislar LO REFERENTE A LOS MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES A PARTIR DE INSPECTORES DE ZONA.

El país merece un debate nacional sobre las políticas públicas promotoras de la privatización de la educación, un juicio sobre lo que se ha hecho en el sector educativo, detectando las verdaderas causas de su deterioro y para evitar que se nos traslade la aplicación de las políticas educativas “chatarra” de los Estados Unidos. Y sobre todo para que se escuchen las voces de académicos, profesores, profesoras, estudiantes que durante los últimos diez años han elaborado propuestas alternativas de educación que hacen realidad el artículo tercero constitucional en la definición de una educación como derecho social, integral, solidaria, diversa, con respeto a la naturaleza y la historia y cultura de nuestro pueblo.